**Resumen sobre buenas prácticas en España para prevenir y combatir el perfilamiento racial**

***Medidas legislativas***

En relación con el asunto del epígrafe, el Gobierno de España quiere resaltar en primer lugar que la promoción y defensa de los derechos fundamentales es una acción prioritaria a través la aplicación del principio de tolerancia cero ante las identificaciones policiales por perfiles raciales. Por primera vez, una norma con rango de ley, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, exige claramente que en la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico. Estas directrices son igualmente contempladas por distinta normativa operativa y deontológica policial. El incumplimiento de todos estos principios conlleva la intervención de los mecanismos de control existentes al efecto y su correspondiente sanción.

Tal y como señala el Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, aprobado por la Instrucción 1/2019, de 15 de enero, de la Secretaría de Estado de Seguridad, toda infracción penal es reprochable, pero aquellas que están motivadas por el odio debido a la “raza real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar” (OSCE, 2003), son particularmente censurables.

***Formación y educación en derechos humanos***

En materia de formación se ha evolucionado hacia un mayor conocimiento y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre conductas discriminatorias. Así, en la Policía Nacional, por ejemplo, lo que desde el año 1995 constituía una materia dentro de actividades formativas generales, ha pasado a tener entidad propia y singularizada mediante el diseño, desarrollo, programación y ejecución de actividades formativas específicas sobre delitos de odio y discriminación, incrementándose muy significativamente las actuaciones en este ámbito tras la publicación del repetido Protocolo.

En 2012, la Secretaría General de Inmigración y Emigración, a través del Observatorio Español el racismo y la Xenofobia (OBERAXE) lanzó el proyecto europeo “Formación para la Identificación y Registro de Incidentes Racistas” (FIRIR), que tenía su origen en la convocatoria de propuestas restringidas de “Apoyo a actividades nacionales dirigidas a combatir la discriminación y a la promoción de la igualdad”, JUST/2011/PROG/AG/D4, presentada por el Programa PROGRESS, instrumento financiero comunitario de apoyo al desarrollo y la coordinación de políticas de la Unión Europea.

Como resultado del proyecto se creó el “*Manual de Apoyo para la Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Identificación y Registro de Incidentes Racistas o Xenófobos*”. Se trata de una herramienta de formación específica dirigida a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad nacionales, autonómicos y locales para dotarles de los conocimientos precisos que les permitan llevar a cabo una eficaz detección y registro de incidentes racistas y xenófobos. Además, el Manual señala el Programa para la Identificación Policial Eficaz (PIPE), el cual destaca entre sus acciones la organización de acciones formativas diversificadas para mandos y policías, para capacitarles en la correcta aplicación del Manual de Procedimiento y sensibilizarles en la importante incidencia de las identificaciones policiales en la relación Policía-Sociedad Diversa.

***Medidas de reclutamiento***

El apartado 6.3 del anterior Manual, *“Evitar el perfil racial”,* menciona como una buena práctica el ya mencionado Programa para la Identificación Eficaz Policial (PIPE), que ha sido desarrollado por la Policía local de Fuenlabrada, Castellón, Málaga, A Coruña y Madrid. Entre sus objetivos destaca el promover un mayor control de la Dirección de las Policías Públicas participantes sobre las identificaciones realizadas por sus componentes; establecer procedimientos para la realización de identificaciones, para mejorar la eficacia de la policía en esta materia y prevenir y controlar cualquier sesgo discriminatorio en estas actuaciones; impulsar el análisis periódico de las identificaciones policiales realizadas y sensibilizar y formar a los componentes de las Policías Públicas en una adecuada gestión de las identificaciones policiales.

***Diálogo con las comunidades***

Con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, se ha aprobado el "Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación". Para ello, la Dirección Adjunta Operativa de la Policía Nacional ha designado a la Unidad Central de Participación Ciudadana como "interlocutor social", según lo previsto tanto en la disposición tercera de la mencionada Instrucción como en el apartado noveno del citado Protocolo de Actuación, relativo a las "Relaciones con la Comunidad y las ONGs de Víctimas y de Defensa de los Derechos Humanos".

Por ello, las Delegaciones Provinciales, Locales y de Distrito de Participación Ciudadana mantendrán contactos con los representantes de la sociedad civil, a la par que se servirán de cauce de comunicación de las inquietudes que las diferentes ONGs le puedan presentar.

Asimismo, se fomentará el establecimiento de reuniones periódicas con las diferentes asociaciones representativas de derechos de los diferentes colectivos, todo ello con el fin de dar a conocer, por un lado, la labor policial y, por otro, los diferentes puntos de vista de estas asociaciones, que pueden redundar en una mayor efectividad de la actividad policial.

Dentro del ya mencionado Programa para la Identificación Eficaz Policial destacan acciones relacionadas en esta materia, como el establecimiento de procedimientos que faciliten e incrementan la relación de la Policía con la Sociedad Diversa y el desarrollo de una campaña informativa dirigida a esta, sobre los derechos y deberes ciudadanos en relación a las identificaciones policiales, así como las obligaciones legales y deontológicas de los miembros de la Policía.

***Datos desagregados***

En esta línea, el PIPE tiene como objetivo impulsar el análisis periódico de las identificaciones policiales realizadas, para adoptar las medidas correctas que correspondan. Para ello, se establece el protocolo de actuación en materia de identificaciones policiales, con la colaboración de los expertos de la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad. Asimismo, se establece el diseño y la puesta en marcha del “Formulario de Identificación Policial”, que será utilizado por la organización policial en aquellas identificaciones reguladas por el Manual. También destaca la puesta en marcha y utilización de un aplicativo informático que facilite el análisis estadístico de los datos obtenidos en la ejecución del Programa, así como su alta en los organismos competentes en materia de protección de datos.

***Responsabilidad***

En relación a las recomendaciones 16 y 31, compete a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS) del Ministerio del Interior la responsabilidad, control y seguimiento de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos en relación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La identificación, análisis, corrección y comunicación de las situaciones de insatisfacción del ciudadano por el servicio recibido abarca también la de los perfiles raciales referidos en el documento del CEDR. Esta competencia la ejerce respetando lo dispuesto en la nueva normativa de protección de datos, materias clasificadas y secreto judicial.

En detalle cabe indicar que el Real Decreto 951/2005, de 28 de junio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad de la Administración General del Estado, establece que los ciudadanos podrán presentar quejas por tardanzas, anomalías o desatenciones en el servicio prestado por los funcionarios de la Administración. Aplicado concretamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Instrucciones 7/2007 y la última publicada, la 8/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica la guía de buenas prácticas para el procedimiento de quejas y sugerencias, de mayo de 2019 (que da cabida a las recomendaciones del Defensor del Pueblo en materia de quejas) establecen que las quejas presentadas por los ciudadanos serán objeto de una exhaustiva investigación, se elaborará un informe al respecto y se determinará si su contenido debe ser tenido en cuenta solo como queja o debe derivarse a la instrucción de procedimientos disciplinarios o, incluso, judiciales.

En lo que se refiere al tipo de quejas relacionadas con los perfiles raciales, indicar que las mismas reciben el mismo tratamiento que el resto, realizándose la investigación prevenida y determinando la presencia de elementos que puedan presumir la realidad de los motivos racistas, de sexo, etc. que hayan podido ser los desencadenantes de la actuación policial. Aparte de esta investigación y adopción de medidas por parte de la Unidad afectada, la IPSS lleva a cabo una supervisión de todas las quejas, procediendo a su archivo sólo cuando considera que las medidas adoptadas, en su caso, por la unidad afectada, son concordantes con la queja realizada y la investigación llevada a cabo para determinar su realidad.

***Inteligencia artificial***

Finalmente, y en alusión a la recomendación número 36, se significa que todas las Bases de Datos de carácter policial, se rigen por la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, recogida en nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, la Secretaría de Estado de Seguridad ha desarrollado una aplicación informática para la digitalización de libros de registro oficiales de la Secretaría de Estado de Seguridad (DILISES), que sustituye a los ficheros no informatizados y refuerza los elementos de protección de los derechos de las personas bajo custodia, aumentado la seguridad procedimental en la totalidad de actuaciones que se desarrollan con las mismas.

La digitalización de esta información posibilita el tratamiento estadístico de determinadas categorías de datos, y la posibilidad de realizar un análisis y estudio enfocado al diseño de líneas estratégicas de mejora de la función policial.

El registro de los datos en los libros oficiales corresponde a las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, lo cual lo efectúan de modo inmediato en sus respectivos sistemas informáticos conforme se vayan produciendo las vicisitudes objeto de inscripción. El registro de aquellas actuaciones que ocurran fuera de las dependencias oficiales podrá demorarse hasta el momento en que los agentes lleguen a la unidad.

Las aplicaciones informáticas garantizan la seguridad del tratamiento, el registro de las operaciones y la trazabilidad de los datos recogidos, modificados, anulados y consultados.

La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad dispondrá de la totalidad de los datos registrados.